



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

Lcdo. Alejandro J. García Padilla
Secretario

INTERPRETACIÓN DEL SECRETARIO 2007- 01

RE: REGLA 26.2 DEL REGLAMENTO DE GARANTÍAS DE VEHÍCULOS DE MOTOR

I. Resumen Procesal:

Se solicita al Secretario del Departamento una interpretación oficial en torno a la Regla 26.2 del nuevo Reglamento de Garantías de Vehículos de Motor aprobado el 1 de junio de 2006 (en adelante, el "Reglamento") a los efectos de especificar cuales son las piezas y componentes mecánicos que han de ser cubiertas bajo las garantías de los vehículos de motor usados.

II. Normas jurídicas pertinentes:

- 
- A. A tenor con lo dispuesto en el Artículo 6(b) de la Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor, Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, el Secretario esta facultado para "[a]tender consultas y ofrecer asesoramiento técnico y, además, prestar ayuda legal a los consumidores en casos meritorios"¹.
 - B. El 1 de junio de 2006 se aprobó el nuevo Reglamento de Garantías de Vehículos de Motor.
 - C. En lo pertinente, la Regla 26.2 del Reglamento dispone que todo vendedor de vehículos de motor usados concederá garantía en piezas y mano de obra. Esta garantía será a base del millaje recorrido y según la siguiente escala:
 - a. Hasta 36,000 millas – cuatro (4) meses o cuatro mil (4,000) millas, lo que ocurra primero.
 - b. Más de 36,000 millas y hasta 50,000 millas – tres (3) meses o tres mil (3,000) millas, lo que ocurra primero.
 - c. Más de 50,000 millas y hasta 100,000 millas -- dos (2) meses o dos (2,000) millas, lo que ocurra primero.

III. Principios de hermenéutica y doctrinas aplicables:

¹ 3 L.P.R.A. sec 341e (b).

- A. El principio cardinal que regula las consecuencias legales de la reglamentación es que tiene fuerza y efecto de ley. Demetrio Fernández Quiñones, Derecho Administrativo y Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, 2da. Ed., Ed. Forum, pág. 124.
- B. Las reglas de interpretación de estatutos son extensivas y aplicables a la interpretación de reglamentos. Op. Sec. Just. Núm. 23 de 1986.
- C. La ley debe interpretarse tomando en consideración los fines que persigue y en forma tal que la interpretación se ajuste al fundamento racional o fin esencial de la ley y a la política pública que la inspira. Debe evitarse una interpretación que ocasione grandes inconveniencias o inequidad prefiriéndose otra que sea más razonable y justa, en forma que propicie el sentido y significado razonable deducible de su contenido. *A.R.P.E v. Ozores Pérez*, 116 D.P.R. 816 (1986).

IV. Análisis y Conclusión:



La Regla 26.2 del Reglamento dispone que todo vendedor de vehículos de motor usados, concederá garantía en piezas y mano de obra a base del millaje recorrido. No obstante, la Regla 26.2 del Reglamento no especificó cuales eran las piezas o los componentes mecánicos que han de ser cubiertas bajo la garantía a ser concedida según la escala.

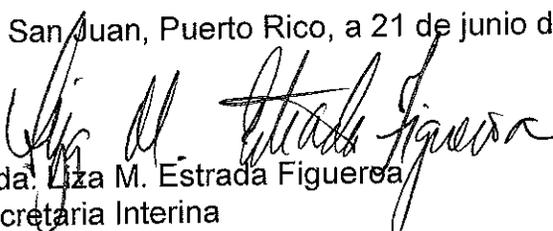
Es la interpretación oficial del Secretario del Departamento que se entenderá que la garantía de todo vehículo usado que establece la Regla 26.2 del Reglamento incluirá la mano de obra y piezas de los siguientes componentes de un vehículo usado:

- a. Diferencial - Eje del cardan, unión universal, ejes traseros y delanteros con sus uniones.
- b. Motor - Incluye todas las piezas internas o externas. Excepto aquella mano de obra o piezas incluidas en el servicio normal de mantenimiento, tales como ajuste de motor, limpieza del sistema de alimentación, ni las piezas que requieren cambios periódicos tales como, filtros de aire y aceite.
- c. Sistema direccional incluyendo caja de guía y sus piezas
- d. Sistema de "air bags".
- e. Sistema de frenos - Todo el sistema de frenos, incluyendo el ABS. No está incluida en la garantía aquella mano de obra y piezas comprendidas en el servicio normal de mantenimiento, tales como ajuste de frenos y piezas que requieren cambios periódicos.
- f. Sistema de inyección de combustible.

- g. Sistema de Suspensión - Incluye tanto el delantero como el trasero; excluye el servicio normal de mantenimiento en alineación y balance de ruedas.
- h. Sistema eléctrico - Excluye bombillas, fusibles y demás piezas fungibles que requieren cambios periódicos.
- i. Sistema electrónico - Incluye computadora y sus accesorios.
- j. Transmisión - Incluye caja de transmisión y todas las piezas internas de la transmisión, caja de mecanismo de embrague del eje delantero y convertidores, excepto aquella mano de obra y piezas incluidas en el servicio normal de mantenimiento, tales como cambio de aceite, remoción de sedimentos, ni las piezas que requieren cambios periódicos, tales como filtros de aceite y retenedores de grasa.
- k. Odómetro
- l. radiador y abanicos

Quedan excluidas las piezas y la mano de obra sujetas al desgaste por uso.

En San Juan, Puerto Rico, a 21 de junio de 2007.


Lcda. Liza M. Estrada Figueroa
Secretaria Interina